

CONSTANCIA: El término de diez (10) días con los cuales contaban las partes para pronunciarse sobre las cuentas finales presentados por el secuestre depositario de bienes, señor GERARDO TORRES BARRETO, venció el día 22 de febrero de 2022. Fueron hábiles los días 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21 y 22 de febrero de 2022. Dicho término transcurrió en SILENCIO ABSOLUTO. A Despacho del señor Juez y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Marzo 14 de 2022


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria

Radicado	2019 - 368
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR A CONTINUACIÓN
Demandante	LUIS EDUARDO ROMERO
Demandados	MARIO ANTONIO RINCÓN ARBELÁEZ, ARMANDO JOSÉ JIMÉNEZ y ARMANDO JOSÉ JIMÉNEZ URRIETA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Marzo quince de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 363 del Código General del Proceso, se señala por concepto de honorarios definitivos al secuestre depositario de bienes, señor GERARDO TORRES BARRETO, se le fija la suma de Trescientos Mil Pesos (\$300.000.00) Mcte., que estarán a cargo de la parte demandada.

Ahora bien, en cuanto a las anteriores solicitudes de devolución de saldos, este Despacho requiere tanto a la parte demandante como a la demandada, para que de manera conjunta y uniforme, indiquen con claridad al Despacho a quien corresponde realizar la devolución de los \$412.000.00 que reposan en la cuenta del Juzgado, como quiera que dentro del auto de terminación se dispuso la entrega de un valor exacto al demandante.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIÓ GONZÁLEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 16 de marzo de 2022.

No. 047



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75c09789c4838fa400587da102abc334ee99ebb73a717fa1ea7e97bcc3f055e**

Documento generado en 14/03/2022 08:25:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>